



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 199 - 2015

Lima, 20 de Marzo del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTOS:

El Informe N° 604-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, del 17 de Marzo de 2015, de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA", Distrito de Santa Rosa, Lima, Lima - SNIP 218979", y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° del citado Reglamento establece que "(...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).";

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, conformado por las empresas INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A Y KUKOVA INGENIEROS S.A.C., el Contrato N° 0096 - 2013 - SERPAR - LIMA/MML (Lote 03), el 26.12.13, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA", Distrito de Santa Rosa, Lima, Lima, Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960-Lote 03, por el monto de S/. 45,363,832.14 Nuevos Soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 138-2014 SERPAR- LIMA/MML, de fecha 02/05/14, se aprobó el expediente técnico N°01.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 126-2014 de fecha 01 de Agosto del 2014 se aprobó el Expediente Técnico N° 02 y N° 03. El plazo de ejecución de obra es de doscientos cuarenta (240) días calendario;





Que, mediante Carta 047-2015CPDL, del 03 de Marzo de 2015, el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, solicita a la Entidad la ampliación del plazo parcial N° 01 de setenta y dos (72) días calendarios, se sume en la causal prevista en el Artículo 200 numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, **ATRASOS POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**, materializando en la existencia de restos arqueológicos encontrados en la zona de trabajo del contratista que han generado atrasos en la ejecución de partidas contractuales modificando la ruta crítica del cronograma vigente de obra, en referencia a la "Interferencia por presencia de restos arqueológicos en las siguientes acciones: Acción N°01 Construcción del campo de fútbol, Acción N°07 Implementación de huertos urbanos más módulos complementarios, Acción N°11 Implementación de redes y servicios, Acción 12 implementación de áreas verdes, Acción N°13 implementación de plazas, alameda, ciclovía

Que, mediante Carta N° 189-2015-CSPL/JS, de la Supervisión de Obra, CONSORCIO SUPERVISOR PARQUES DE LIMA, del 10 de Marzo del 2015, señala que luego de revisar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por (72) días calendarios, presentados por el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA; considera que en mérito al análisis de los antecedentes, que la programación de la ruta crítica de las partidas afectadas (movimiento de tierra y construcción de tribuna) se ve paralizado hasta la fecha habiéndose verificado de acuerdo a la programación según el diagrama de Gantt presentado por el contratista. El contratista en diferentes asientos, hace hincapié referente a la no ejecución de las partidas en la zona donde hace no anotación referente al a interferencias arqueológicas en el campo de fútbol. Así mismo hace mención de la imposibilidad de continuar con los Trabajos de movimientos de tierras y ejecutar la construcción de las tribunas que forma parte de la **RUTA CRITICA** del proyecto por lo que cualquier afectación a su normal avance afecta directamente con el plazo vigente de la obra hechos que se encuentra registrados en el cuaderno de obra. Según el diagrama de barras GANTT los trabajos de movimientos de tierra del campo de fútbol y construcción de tribunas con servicios se iniciaron el 19/09/2014 pero los restos arqueológicos encontrados generan restricciones a partir del 13/12/2014 fecha que se impide continuar con la ejecución de la obra en ese frente, por lo tanto no han podido continuarse los trabajos de movimientos de tierra. Dado el vencimiento del plazo contractual 09/03/2015 es necesario a efectos de cumplir con lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones referente a que las ampliaciones de plazo solicitan dentro el plazo vigente. La Supervisión concluye que **NO PROCEDE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01**

Que, según Informe N°013-2015/SERPAR-LIMA/YGBA, del 16.02.2015, emitido por la Especialista en el control de obra, y de acuerdo a lo recomendado por la Supervisión de Obra, opinan que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, presentada por el contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, no se enmarca dentro de las causales tipificadas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la entidad ha solicitado la reducción de metas del proyecto en las zonas que se encuentran delimitadas por el ministerio de cultura debido a la presencia de restos arqueológicos por lo que no aplicaría la ampliación de plazo solicitada ya que no afectaría la ruta crítica de la obra. Con sustento técnico, y opinión del Ing. Víctor Irineo Anyosa Gutiérrez en calidad de Jefe de Supervisión de la Supervisión de Obra llevada por la empresa **CONSORCIO SUPERVISOR PARQUES DE LIMA**. 01 opina **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 72 días calendario solicitados por la empresa contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA** que corresponden a la ejecución de las partidas que se encuentran ubicadas en las zonas delimitadas por los restos arqueológicos, las cuales serán reducidas para evitar las interferencias y cumplir con el plazo contractual establecido.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 para la Obra "**CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA**", Distrito de Santa Rosa, Lima, Lima.

Con las visaciones, de la Gerencia Técnica, de la Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N° 01 solicitada por el Contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, debido a que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo parcial al Contrato N° 0096 – 2013 – SERPAR LIMA/MML, derivada del Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960-Lote 03-"**CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA**", Distrito de Santa Rosa, Lima, Lima", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento.



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, Supervisor de Obra, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.



JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°

A: *OSU*

Para Conocimiento y fines de ejemplo con Transcripción

N° 20 MAR 2010

.....

[Signature]

.....
Lic. Ases. LEVIR CARDENAS PAJUELO
Oficina de Administración Documentaria